

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2012, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de ayudas para la adquisición de libros y material escolar didáctico para el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, la cual ha sido definitivamente aprobada al no presentarse reclamaciones, de conformidad con el artículo 123.1.d) de la Ley 11/1999, de 2 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alcobendas, consciente de la situación económica que atraviesan muchas familias de nuestro municipio y, por consiguiente, de las dificultades que la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico suponen para estas familias, pretende colaborar con las mismas en el esfuerzo económico que el comienzo de curso ocasiona.

La Constitución española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

La Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y les faculta para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, sobre todo en aquellas materias que más directamente afecten a los ciudadanos y, en particular, entre otras, en la relativa a la educación.

Por todo ello, en virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales los artículos 84 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es por lo que se dicta la siguiente ordenanza.

Artículo primero. *Objeto.*—El objeto de la presente ordenanza es la regulación de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias las familias empadronadas en Alcobendas que tengan hijos escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, en los niveles educativos que indique cada convocatoria.

Artículo tercero. *Ayudas.*—Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, que desarrolla su Reglamento.

En cada convocatoria se fijará un importe máximo por nivel educativo, cuyo valor no podrá superar el coste estimado de libros de texto y material escolar didáctico para cada nivel educativo. En todo caso, con carácter previo a la publicación de cada convocatoria, se

dará traslado de la cuantía prevista a todos los grupos municipales para informe sobre esta cuestión.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas, reuniendo los requisitos que se exigen, superara el límite presupuestario, el importe de la ayuda de cada solicitante se verá reducido en el mismo porcentaje que el límite presupuestario lo sea con relación al importe total de las ayudas solicitadas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras ayuda que pudieran percibirse con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros de texto y el material escolar didáctico al que van dirigidas.

Artículo cuarto. Requisitos para obtener la ayuda.—Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente ordenanza exclusivamente las familias que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Alcobendas antes del 1 de enero del año de la publicación de la convocatoria, tanto el alumno como, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.

2. Alguno de los miembros de la unidad familiar (padre, madre o tutor) a la que el alumno pertenece debe estar en situación de desempleo.

3. El alumno debe de estar matriculado por primera vez en cada curso de los niveles educativos que corresponda a la convocatoria. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros y sea informado por la Comisión de Valoración.

4. No superar la renta per cápita familiar en la cuantía que se fije en la convocatoria. En todo caso, con carácter previo a la publicación de cada convocatoria, se dará traslado de la cuantía prevista a todos los grupos municipales para informe sobre esta cuestión.

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Alcobendas, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

Artículo quinto. Procedimiento.—Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por esta ordenanza mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud que se ajustará al modelo que se establezca en cada convocatoria y que será facilitado por el Ayuntamiento de Alcobendas.

2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

3. Empadronamiento de la unidad familiar, en el que se acredite que el alumno, y al menos uno de sus tutores legales, está empadronado en Alcobendas antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud.

4. Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

5. Documentación que acredite los ingresos de la unidad familiar.

6. Documentación que acredite la situación de desempleo de la madre, padre o tutor del menor.

7. Justificante de escolarización.

8. Justificante de pago.

Artículo sexto. Solicitudes, plazo y lugar.—Las solicitudes para concurrir a las convocatorias que emanen de la presente ordenanza se deben formular mediante impresos normalizados que se facilitarán en las oficinas municipales, o bien se podrán descargar de la página web municipal www.alcobendas.org

La convocatoria marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Alcobendas compruebe de forma directa la información aportada.

Artículo séptimo. De la instrucción del procedimiento.—La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el concejal de Educación, asistido por un órgano colegiado, que estará formado por el personal técnico adscrito a dicha Concejalía.

La concesión de las ayudas corresponderá al concejal que tenga delegada la autorización y disposición del gasto.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse en la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes en los términos recogidos en esta ordenanza y en aquellos que se establezcan en cada convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo octavo. Valoración.—Una Comisión de Valoración designada al efecto en la correspondiente convocatoria procederá al examen y estudio de las solicitudes presentadas y elevará informe al órgano instructor del procedimiento, en el que se concretará el resultado de la valoración.

El período transcurrido desde el último día de la presentación de las solicitudes y el decreto definitivo de resolución no podrá ser superior a tres meses.

La resolución de la concesión de la ayuda pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo noveno. Pago de ayudas.—El pago de las becas se realizará conforme a lo que se establezca en cada convocatoria.

Artículo décimo. Justificación, aplicación y revisión de ayudas.—La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra emitidas a nombre del solicitante y donde conste debidamente el importe total de la compra y el número de unidades adquiridas. La justificación deberá presentarse junto con la solicitud.

El importe de las facturas presentadas tendrá que ser igual o mayor que el importe de la ayuda concedida.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Concejalía de Educación y la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

Artículo undécimo. Vigencia.—La presente ordenanza será tramitada conforme al procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales, y entrará en vigor, a tenor de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico.

Se faculta al alcalde o concejal-delegado de Educación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

Alcobendas, a 24 de agosto de 2012.—El alcalde en funciones, Pablo Juan Salazar Gordon.

(03/28.845/12)